

¿Podemos realmente en Europa hablar de segunda oportunidad ante la insolvencia?

Por Begoña González Díaz Socia Derecho Mercantil VACIERO

El 26 de junio de 2019 el Diario Oficial de la Unión Europea publicó la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio, que a su vez modifica la Directiva (UE) 2017/1132 sobre reestructuración e insolvencia, con el fin de incrementar la eficiencia de estos procedimientos, abogar por la prevención y unificar las condiciones en los diferentes Estados Miembros tanto para el acceso al crédito, como para la recuperación a través del “beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho”, por todos conocido como “segunda oportunidad”.

Esta Directiva toma como modelo la Ley de Quiebras Estadounidenses, y se fragua tomando como base primeramente la Recomendación de la Comisión de 12 de marzo de 2014 sobre un nuevo enfoque frente a la insolvencia y el fracaso empresarial, y seguidamente la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo relativa a la reestructuración empresarial y al mecanismo de la segunda oportunidad, publicada el 22 de noviembre de 2016. Nace en todo caso con el fin de armonizar la regulación de las insolvencias en manos de los legisladores nacionales de los distintos Estados miembros, sustituyendo y superando a los Reglamentos 1346/2000 y 2015/848.

Si bien la propuesta se centraba en tres aspectos clave, a saber 1) la reestructuración temprana o visión preventiva, 2) desarrollo del mecanismo de la segunda oportunidad...